REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL AARB/MARR/PCAC/JULPA/acm

SANTA CRUZ, 18 de Noviembre de 2024.

## VISTOS

La Ley Nº 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas y las facultades que 1. me confiere la Ley Constitucional N°18.695 y sus modificaciones.

La Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud. 2

El Decreto Nº 250, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 articulo 10 nº 3. 7 letra n de la Ley N°19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que se motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".

Decreto Exento Nº105 de fecha 01 de Febrero de 2021, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.

Memorándum Nº 11 de la Encargada del Convenio Cuidados Paliativos Universales 5. en APS del CESFAM Santa Cruz.

- Cotización N° 55.794 de la empresa Comercial GBG SPA RUT: 77.316.253-0. 6.
- Certificado SII. 7.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. 8.
- Especificaciones Técnicas. 9

## CONSIDERANDO

- Que, la Dirección de Salud Municipal tiene la necesidad de adquirir insumos médicos (apósitos) para realizar curaciones de heridas a pacientes del Programa Cuidados Paliativos Universales del CESFAM Santa Cruz, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio, en el Articulo 10 Nº7 letra n) el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.
  - Que, la compra se financiará con cargo al Convenio Cuidados Paliativos. 2.
  - Que, estos productos no se encuentran disponible en la tienda de Convenio Marco. 3.
- 4. Que, en razón a lo anterior, se configura la causal de trato directo establecido en el artículo 10 N°7, letra n) del reglamento de compras públicas.

## **DECRETO EXENTO N°5527**

APRUEBESE las Especificaciones Técnicas.

AUTORIZASE a realizar un trato directo con la empresa COMERCIAL GBG SPA RUT: 77.316.253-0, por un monto de \$650.335.- IVA Incluido para la adquisición de insumos médicos

(apósitos) para realizar curaciones de heridas a pacientes del Programa Cuidados Paliativos Universales del CESFAM Santa Cruz.

**CARGUESE** el gasto a la Cuenta N°215.22.04.005.001.001.-

**EMÍTASE** la orden de compra

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL 5.

WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

"Por Orden del Alcalde"

ALVARO ARÍEL RETAMAL BENAVIDES Administrador Municipal

## MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA

Secretario Municipal

C.c.:

1.- Archivo alcaldía (01)

2.- Adquisiciones (01)

3.- Transparencia (01)